

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Obedezcase lo resuelto por el Juzgado Octavo Civil del Circuito, de Bogotá, en el fallo de tutela proferido el 26 de marzo de 2021.

2.- Indicar a la parte interesada que los títulos judiciales se encuentran debidamente elaborados y autorizados desde el 1 de octubre de 2020, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, disposición que se cita a continuación:

"ARTÍCULO 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial." (Subrayado del juzgado).

Así las cosas, desde la fecha señalada puede la parte demandante acercarse directamente al Banco Agrario de Colombia, para que bajo sus políticas y procedimientos se le efectuó la entrega de los dineros autorizados.

3.- En lo que respecta a la liquidación del crédito aportada, el juzgado se abstiene de impartir trámite, en razón a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

4.- Por secretaría notifíquese al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, el cumplimiento al fallo de tutela proferido el 26 de marzo de 2021.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **5 de Abril de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **10**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Expediente: 110014189003-2018-01030-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

532bcd8e223768a59666b3dd5b595846e22bc40546e948b649edce0441f51905

Documento generado en 05/04/2021 09:01:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**